

Descripción	Posición arancelaria	Derechos reducidos	Plazo de vigencia
Centrifugadoras para obtención de cuerpos sólidos con carga y descarga automática y continua o en ciclos operativos sin interrupción y de más de 1.250 kilogramos de peso	84.18.D.1.d	5 %	Dos años.
Autoscalas con longitud de escala igual o superior a 25 metros y accionamiento hidráulico automático	87.03.B	5 %	Dos años.
Vehículos automóbiles quitanieves de sistema rotativo, con motor independiente para accionamiento de las turbinas limpiadoras y expulsoras, montado el conjunto de forma permanente sobre chasis especialmente acondicionado	87.03.C	5 %	Dos años.
Aparatos de toma e inscripción simultánea de parámetros fisiológicos con registrador gráfico, incluso con cinta magnética y osciloscopio	90.28.C.8	1 %	Dos años.

Artículo segundo.—El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
FAUSTINO GARCIA-MONCO Y FERNANDEZ

DECRETO 1415/1969, de 5 de julio, por el que se suspende totalmente por tres meses la aplicación de los derechos arancelarios establecidos a la importación de lingote de aluminio en bruto, clasificado en la partida 76.01-A-1 del Arancel de Aduanas

Un desfase transitorio entre la producción y la demanda nacionales de lingote de aluminio obliga a la importación de este metal, que es aconsejable facilitar, dado el nivel actual de los precios, mediante la suspensión total, por un periodo de tres meses, de la aplicación de los derechos arancelarios que gravan su importación, haciendo uso a tal efecto de la facultad concedida al Gobierno en el artículo sexto, apartado dos, de la vigente Ley Arancelaria.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo único.—A partir de la fecha de publicación de este Decreto en el «Boletín Oficial del Estado», se suspende totalmente, por un periodo de tres meses, la aplicación de los derechos

arancelarios a la importación de lingote de aluminio en bruto, clasificado en la partida setenta y seis punto cero uno-A-uno del Arancel de Aduanas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
FAUSTINO GARCIA-MONCO Y FERNANDEZ

ORDEN de 18 de junio de 1969 sobre admisión de Argentina, Irlanda, Islandia y Polonia como Partes Contratantes del GATT.

Ilustrísimos señores:

La Secretaría General del GATT ha comunicado que Argentina, Irlanda, Islandia y Polonia han pasado a ser Partes Contratantes del GATT.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer que queden incluidos Argentina, Irlanda, Islandia y Polonia entre los países a los que son de aplicación las concesiones arancelarias realizadas por España al GATT, que fueron fijadas por la Orden de este Ministerio de 13 de agosto de 1963 ampliada por la de 24 de septiembre del mismo año.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1969

GARCIA-MONCO

Ilmos. Sres. Directores generales de Política Comercial y Política Arancelaria.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 17 de junio de 1969 por la que se dispone el cese del personal que se menciona, al servicio de las Fuerzas Armadas españolas de Guinea Ecuatorial.

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 59/1967, de 22 de julio, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que el personal que se relaciona seguidamente cesa, con carácter forzoso, al servicio de las Fuerzas Armadas españolas de Guinea Ecuatorial, con efectividad de la fecha que para cada uno se indica, quedando a disposición de la Dirección General de la Guardia Civil para su destino.

Cabo primero don Jerónimo Durán Sureda: Día 3 de agosto de 1969.

Cabo primero don José Zapata Bernal: Día 3 de agosto de 1969.

Guardia segundo don Santiago Alcatá Civantos: Día 3 de agosto de 1969.

Guardia segundo don Miguel Bazaga Carballo: Día 3 de agosto de 1969.

Guardia segundo don José Fernández Ortego: Día 3 de agosto de 1969.

Guardia segundo don Francisco Fernández Urendez: Día 3 de agosto de 1969.

Guardia segundo don Teodoro Iglesias Hernández: Día 3 de agosto de 1969.

Guardia segundo don Antonio López Bescós: Día 3 de agosto de 1969.

Guardia segundo don José Pérez López: Día 3 de agosto de 1969.

Guardia segundo don Aquilino Sánchez Grovas: Día 3 de agosto de 1969.

Guardia segundo don Emilio Santiago de Prado: Día 3 de agosto de 1969.

Sargento primero don Manuel Ibáñez Lucero: Día 3 de agosto de 1969.